

UGT reivindica la actualización de la normativa que regula las condiciones laborales del profesorado y una revisión de las diferencias existentes entre las comunidades autónomas

Para lograr que la profesión docente sea verdaderamente atractiva, UGT considera imprescindible abordar de forma real y efectiva la mejora de las condiciones laborales del profesorado.

Las características horarias que regulan la jornada laboral del profesorado se remontan y están recogidas en la Orden de 29 de junio de 1994, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, y que se sigue aplicando con carácter supletorio en lo no regulado por las normativas autonómicas. Es decir, a pesar de los cambios que se han producido en nuestra sociedad y la modificación de la LOGSE por, al menos, tres leyes educativas, la normativa básica del profesorado ha permanecido inalterable casi 30 años.

A pesar de la publicación de la Ley 4/2019, aún no se han revertido todas las disposiciones del RD 14/2012, algunas de las cuales siguen afectando directamente al horario del profesorado. UGT exigió en el trámite de la Ley 4/2019 que, ya que los recortes tuvieron carácter de normativa básica y, por tanto, afectaron a todos los docentes de los centros públicos y concertados de nuestro país, su reversión fuera de obligado cumplimiento y no se dejara al criterio de las comunidades autónomas el establecimiento de la jornada lectiva.

Es evidente que, tras el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden de 1994, las condiciones y necesidades de los centros han cambiado considerablemente y, por tanto, los ajustes horarios. No obstante, en numerosas comunidades autónomas esta orden es tenida como un referente a la hora de establecer los horarios de los docentes.

Desde UGT, venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos y grupos asignados a cada profesor, así como la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales. Las Administraciones educativas deben asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades del alumnado. El excesivo número de horas lectivas del profesorado, junto con el mantenimiento de ratios elevadas no solamente afecta a la calidad educativa, sobrecargando al profesorado, sino que supone una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar la misma.

Urge mantener una amplia oferta de empleo público docente que permita, por un lado, alcanzar las mismas cotas de horario lectivo que nuestros colegas europeos y por otra parte permita el rejuvenecimiento de las plantillas y la reducción del profesorado interino, una exigencia reforzada desde la UE ante el alto porcentaje de plantillas interinas de la Administración. Estas medidas también favorecerían el desarrollo y continuidad de proyectos educativos y la aplicación de medidas compensadoras en aquellos centros y proyectos que lo requiriesen.

Los informes internacionales señalan que los docentes españoles se encuentran por encima de la media de la OCDE y UE en el porcentaje de horas dedicadas a enseñanza. Esto puede suponer tener que completar sus obligaciones más allá del tiempo establecido como jornada laboral y, por tanto, peores condiciones laborales, lo que repercute, asimismo, en el atractivo de la profesión y en su bienestar físico y emocional.

Los informes nacionales e internacionales señalan que la carga de trabajo de un docente no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase. Una proporción alta de horas de enseñanza significa que el profesorado cuenta con menos tiempo para el resto de sus tareas, que igualmente se relacionan con la calidad de la enseñanza. También puede indicar que el profesorado

tiene que realizar parte de su trabajo fuera del horario establecido por la legislación. Es decir, un número elevado de horas impartiendo enseñanza puede suponer tener que completar sus obligaciones más allá del tiempo establecido como jornada laboral y, por tanto, peores condiciones laborales, lo que repercute, asimismo, en el atractivo de la profesión. Urge, por tanto, el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE25 y en consonancia con el resto de países de nuestro entorno.

El número total de horas obligatorias de clase en educación primaria es para el alumnado español muy similar a la media de los países de la OCDE. En cambio, en la primera etapa de educación secundaria, España supera en más de 140 horas la media de la OCDE. En ambas etapas, en España hay más horas de clase que en la media de países de la UE25, como se puede comprobar en las tablas que figuran en el estudio que hemos realizado.

Los datos nos muestran cómo los docentes españoles se encuentran por encima de la media de la OCDE y UE en el porcentaje de horas dedicadas a enseñanza. Es decir, tienen menos disponibilidad horaria para otras actividades que influyen directamente en la calidad de la enseñanza. En España el tiempo total que un profesor dedica a la enseñanza directa es superior en más de diez puntos porcentuales en Primaria y entre dos y cinco puntos en Secundaria, aproximadamente, respecto a la media tanto de la OCDE como de la UE. Estas diferencias también se encuentran presentes cuando se analizan las diferencias en nuestro país, según la comunidad autónoma en la que realiza su labor el profesorado.

El número de alumnos atendidos por el profesorado repercute significativamente en las condiciones de trabajo de los docentes.

La legislación que fija el número de alumnos por aula en las diferentes etapas educativas en España, las ratios, también tiene carácter básico. Aunque el RD 132/2010 se ha modificado recientemente, la normativa en vigor respecto al número máximo de alumnos no ha sufrido ninguna variación, conservando su redacción original, a pesar de las reivindicaciones de UGT y otras organizaciones sindicales durante el proceso de tramitación.

Pero la normativa básica fija únicamente el número máximo de alumnos y alumnas por aula y etapa educativa, por lo que en alguna de las comunidades que no han regulado de forma específica la ratio la situación puedan tener, en la práctica, un número menor de alumnos por aula que el marcado en la normativa de referencia debido a otras causas como los ciclos demográficos o la dispersión geográfica.

También es importante destacar que, de cara a establecer las ratios máximas, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Es decir que, atendiendo a los criterios de prevención, los centros tienen una capacidad máxima de ocupación en función de su tamaño, independientemente de lo que se fije en la normativa educativa.

Es importante tener en cuenta ambas normativas, ya que el aumento de la ratio cuenta con una limitación física, el tamaño de las aulas y de los centros, que imposibilita dicho aumento sin correr el riesgo de incurrir en el hacinamiento.

En relación con los apartados analizados anteriormente, nos encontramos un aspecto poco estudiado, debido en parte a la falta de estadísticas fiables, que es el que fija el número total de alumnos y alumnas adscritos al profesorado en función de su horario lectivo, ya que en muchas ocasiones queda oculto al tratarse de medias. Este aspecto es más determinante en la etapa de

secundaria, tanto obligatoria como no obligatoria y viene determinado por el peso que tienen en el currículo, en cuanto a la carga lectiva, las diferentes materias que componen el mismo.

Aunque no hay una opinión unánime al respecto, cuando desde diversas Administraciones educativas se afirma que una reducción en las ratios no mejoraría los resultados o que dichas ratios no son elevadas se demuestra la falta de una voluntad negociadora que aborde una reducción de las ratios del alumnado.

Por ello, desde UGT consideramos que es prioritario realizar un análisis del contexto en el que se desarrolla la labor docente buscando mecanismos que combinen reducciones en ratios y horario lectivo que impliquen la reducción efectiva y real del número de alumnos y alumnas de los que tiene que hacerse cargo el profesorado en aquellos contextos en los que, bien por la imposibilidad de ampliar el número de centros o de grupos o por las condiciones socioeconómicas del alumnado, la labor docente se realiza en situaciones más difíciles o en agrupamientos por encima de la media.

También es necesario que cale, en todos los niveles, que la codocencia o la inclusión, dentro del horario lectivo del profesorado, de los proyectos interdisciplinares o la investigación en metodología o en innovación educativa, así como la inclusión del reciclaje o la formación permanente durante la jornada laboral, permitiría reducir el número de grupos asignados al profesorado.

Las responsabilidades del profesorado y las condiciones que regulan su trabajo no han evolucionado de la misma forma, existiendo cada vez más desfase entre la exigencia y las compensaciones por su trabajo.

Como se ha expuesto anteriormente, es cada comunidad autónoma la que determina la duración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes (el análisis completo se puede encontrar en los anexos de nuestro boletín). Reclamamos la plena aplicación del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI que UGT Servicios Públicos y CCOO firmaron con el Gobierno, en el que se acordaba la negociación de la jornada de 35 horas o inferior.

El profesorado está sobrecargado de horas lectivas, en perjuicio del tiempo que sería necesario dedicar a otras actividades que repercuten en la calidad de la enseñanza, lo que hace incompatible en la práctica poder realizar de forma eficaz la enseñanza personalizada que propone la LOMLOE.

Por ello, seguimos demandando la reducción de la carga lectiva del profesorado a 18 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y 15 horas en Secundaria y Bachillerato, así como el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE25 y en consonancia con el resto de países de nuestro entorno. Supondrá que nuestro profesorado podrá contar con más horas para realizar el resto de las tareas que tiene encomendadas y redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Desde UGT consideramos que es necesario contextualizar las estadísticas con el nuevo marco normativo y el nuevo modelo de enseñanza que pretende implantar la LOMLOE. Es prioritario realizar un análisis del contexto en el que se desarrolla la labor docente buscando mecanismos que combinen reducciones en ratios y horario lectivo que impliquen la reducción efectiva y real del número de alumnos y alumnas de los que tiene que hacerse cargo el profesorado en aquellos contextos en los que, bien por la imposibilidad de ampliar el número de centros o de grupos o por las condiciones socioeconómicas del alumnado, la labor docente se realiza en situaciones más difíciles o en agrupamientos por encima de la media.

Venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y de las ratios del alumnado y grupos asignados a cada docente, así como recuperar las decenas de miles de puestos de trabajo perdidos durante estos últimos años, junto con la ampliación de las plantillas de los centros

educativos para adecuarlas a las necesidades actuales y en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades de su alumnado, así como las nuevas responsabilidades que se van exigiendo a los docentes, como ha puesto nuevamente de manifiesto la figura del Coordinador de bienestar en virtud de la aplicación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones mejorando sus condiciones laborales y retributivas que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente y disponer de los medios suficientes para llevarla a cabo.

Por último, reclamamos que, dentro de la autonomía normativa de cada Administración educativa, se avance hacia una mayor claridad y convergencia con lo dispuesto en la LOMLOE tanto en la jornada laboral (con la incorporación en todos los niveles de la codocencia o la inclusión, dentro del horario lectivo del profesorado, de los proyectos interdisciplinares o la investigación en metodología o en innovación educativa, así como la inclusión del reciclaje o la formación permanente durante la jornada laboral) como en el reconocimiento de la labor tutorial y la consideración a los docentes mayores de 55 años.

El informe completo se puede consultar en [este enlace](#):

23 de octubre 2024